



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONTRATO DE PRECIO FIJO (SERVICIOS) No. 15/2023
JMTELCOM, JESUS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito por medio de: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó mi nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia; c) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se me delegó, entre otras competencias, autorizar las modificaciones y prórrogas de los contratos u órdenes de compra derivados de procesos de compra que no excedan el equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONAPINA**”; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **Secretaria y Representante Legal** de la sociedad denominada **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, o **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve uno dos ocho ocho – uno cero dos - dos, personería que acredito con: a) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital e incorporación de Cláusulas que constituyen un Único y Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, del folio trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos sesenta y tres, del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve; en la que consta que su naturaleza es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que la Administración y Representación Legal está confiada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes actúan de forma conjunta o separadamente; y b) Certificación expedida por mi persona, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el acta número SESENTA Y SEIS, que corresponde a la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta mi elección como Secretaria, para el plazo de CINCO AÑOS, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, del folio cuatrocientos setenta al folio cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Sociedades del departamento de San Salvador, en fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 15/2023: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SOLUCIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMATICA (FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: l) **OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a prestar sus servicios para la adjudicación derivada del proceso de Comparación de Precios – Servicios Ref.: N°. **CP-S-29/2023-CONAPINA "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SOLUCIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMATICA (FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)"**, conforme al siguiente detalle:

Ítem		Descripción	Observación
1		Marca y Modelo	Marca Fortinet, modelo FG-900G, con licenciamiento UTP
2	INTERFACE (HARDWARE) O EQUIVALENTES	Interfaces: 1 x 2.5/1 GE RJ45 HA Port. 1 x GE RJ45 Management Port. 16 x GE RJ45 Ports. 8 x GE SFP Slots. 4 x 10GE/GE SFP+/SFP Slots. 4 x 25GE/10GE SFP28/SFP+ ULL (ultra-low latency) Slots Latencia del firewall: 3.78 / 2.5 µs Rendimiento del firewall: 229.5 Mpps	VER ANEXO TÉCNICO No. 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No. 7 sección "especificaciones"



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

		Rendimiento SSL-VPN: 10 Gbps	
		Rendimiento de VPN IPsec: 55 Gbps	
		Dual AC para redundancia	
3	PAQUETE DE PROTECCIÓN (SOFTWARE)	<p>Redes con arquitectura Firewall, VPN de acceso remoto ilimitado, VPN de sitio a sitio, generación de informes.</p> <p>IPS, ATP, VPN IPsec, generación de informes.</p> <p>Seguridad y control web, control de aplicaciones, generación de informes.</p> <p>Análisis de archivos en carga y descarga a internet y filtrado DNS seguro, generación de informes.</p> <p>Servicio de detección y seguridad, protección contra brotes de virus.</p> <p>Firewall de aplicaciones y categorías web.</p> <p>Agregar usuarios por IP o MAC para realizar reglas de firewall.</p> <p>Búsqueda, detección y respuesta a amenazas 24/5 a cargo de un equipo de expertos.</p> <p>Zero Trust Network Access administrado con Administración en la nube.</p>	<p>VER ANEXO TECNICO N° 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No 7 sección "especificaciones" Página No 4 sección "Secure Any Edge at Any Scale" Página No 3 sección "FortiGuard Services"</p> <p>VER ANEXO TECNICO No 3 "Forticlient" página No 1 sección "Highlights"</p>
4	ADMINISTRACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES (SOFTWARE)	<p>Gestión de grupos de firewalls, gestión de copias de seguridad, programación de actualizaciones de firmware.</p> <p>Herramientas de informes predefinidos y personalizados ajustable el tiempo en días de almacenamiento en la nube sin coste adicional.</p>	<p>VER ANEXO TECNICO No 2 de la oferta "Fortimanager.pdf" Página No 2 sección "Key Features"</p> <p>VER ANEXO TECNICO No 4 "Fortianalyzer.pdf" Página No 1 sección "Highlights"</p>
5	PROTECCIÓN DE REDES (SOFTWARE)	<p>Protección: Un único paquete para una protección definitiva.</p> <p>El paquete de protección del Firewall ofrece toda la protección, el rendimiento y el valor que necesita para operar incluso las redes más exigentes, inspección detallada de paquetes de transmisión.</p> <p>Protección contra amenazas de día cero que se analicen todos los archivos desconocidos mediante IA, ML y espacios seguros.</p> <p>Análisis en tiempo de ejecución dinámico de archivos desconocidos.</p>	<p>VER ANEXO TECNICO No 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No 8 sección "Subscriptions"</p>



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

		Generación de informes detallados de análisis de información sobre amenazas y protección del día cero contra amenazas avanzadas.	
6	PROTECCIÓN WEB (SOFTWARE)	Inspección TLS con excepciones predefinidas. Control web por usuario, grupo, categoría, URL, palabra clave. Protección contra amenazas web como malware, PUA, JavaScript malicioso, pharming. Control de aplicaciones: por usuario, grupo, categoría, IP, MAC, riesgo y más. Control de aplicaciones sincronizado para enrutar apps desconocidas. Generación de informes web y de aplicaciones detallados.	VER ANEXO TECNICO No 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No 7 sección "especificaciones" Página No 5 sección "Use Cases", pagina No 8 sección "Subscriptions"
7	SERVICIOS (SOFTWARE)	IPS Service URL, DNS & Video Filtering Service Anti-Spam Data Loss Prevention Service Application Control	VER ANEXO TECNICO No 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No 8 sección "Subscriptions"

Dicho servicio deberá brindarse conforme las condiciones establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta, la oferta presentada y a los requerimientos del Administrador del Contrato. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

\$66,177.32) IVA incluido, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"**, a través de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al servicio prestado, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **VI) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **"LA CONTRATISTA"** prestará sus servicios en las Oficinas Centrales de CONAPINA, ubicadas en Colonia Costa Rica y Final Calle Santa Marta, Avenida Irazú número dos, San Salvador. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula I de este Contrato, Documento de Solicitud de Ofertas, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,617.73)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"** ha designado para la administración del presente contrato a **Rene Alfredo Montoya Cornejo, Técnico de Administración de Ciberseguridad y Servidores de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

reclamamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: **a) "LA CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; **b)** Cuando se determine que **"LA CONTRATISTA"** ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; **c)** Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"**; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre **"EL CONAPINA"** y **"LA CONTRATISTA"** será sometida a: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y **b) VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, **"EL CONAPINA"** señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y **"LA CONTRATISTA"**, en 67 Av. Sur 2-D, Colonia Roma, San Salvador. Así nos expresamos, en las calidades en las que



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



[Handwritten Signature]
LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN
"EL CONAPINA"



[Handwritten Signature]
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ
"LA CONTRATISTA"
 Toda una RED de Comunicaciones

En la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la señora **LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito por medio de: **a)** Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; **b)** Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó su nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia; **c)** Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se le delegó, entre otras competencias, autorizar las modificaciones y prórrogas de los contratos u órdenes de compra derivados de procesos de compra que no excedan el equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente; y quien en el transcurso del presente se denominará "**EL CONAPINA**"; y la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

██████████ a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado ██████████ actuando en nombre y representación en su carácter de **Secretaria y Representante Legal** de la sociedad denominada **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, o **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve uno dos ocho ocho – uno cero dos - dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital e incorporación de Cláusulas que constituyen un Único y Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, del folio trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos sesenta y tres, del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve; en la que consta que su naturaleza es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que la Administración y Representación Legal está confiada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes actúan de forma conjunta o separadamente; y b) Certificación expedida por la compareciente en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el acta número SESENTA Y SEIS, que corresponde a la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta su elección como Secretaria, para el plazo de CINCO AÑOS, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, del folio cuatrocientos setenta al folio cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Sociedades del departamento de San Salvador, en fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós; y que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**; por lo que en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen **“Ilegible”** e **“Ilegible”**, el cual contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 15/2023: “ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SOLUCIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMATICA (FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)”**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: **“I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”, se obliga a prestar sus servicios para la adjudicación derivada del proceso de Comparación de Precios – Servicios Ref.: N°. CP-S-29/2023-CONAPINA “ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SOLUCIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMATICA (FIREWALL) PARA LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)”**, conforme al siguiente detalle:





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Ítem		Descripción	Observación
1		Marca y Modelo	Marca Fortinet, modelo FG-900G, con licenciamiento UTP
2	INTERFACE (HARDWARE) O EQUIVALENTES	Interfaces: 1 x 2.5/1 GE RJ45 HA Port. 1 x GE RJ45 Management Port. 16 x GE RJ45 Ports. 8 x GE SFP Slots. 4 x 10GE/GE SFP+/SFP Slots. 4 x 25GE/10GE SFP28/SFP+ ULL (ultra-low latency) Slots Latencia del firewall: 3.78 / 2.5 µs Rendimiento del firewall: 229.5 Mpps Rendimiento SSL-VPN: 10 Gbps Rendimiento de VPN IPsec: 55 Gbps Dual AC para redundancia	VER ANEXO TÉCNICO No. 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No. 7 sección "especificaciones"
3	PAQUETE DE PROTECCIÓN (SOFTWARE)	Redes con arquitectura Firewall, VPN de acceso remoto ilimitado, VPN de sitio a sitio, generación de informes. IPS, ATP, VPN IPsec, generación de informes. Seguridad y control web, control de aplicaciones, generación de informes. Análisis de archivos en carga y descarga a internet y filtrado DNS seguro, generación de informes. Servicio de detección y seguridad, protección contra brotes de virus. Firewall de aplicaciones y categorías web. Agregar usuarios por IP o MAC para realizar reglas de firewall. Búsqueda, detección y respuesta a amenazas 24/5 a cargo de un equipo de expertos. Zero Trust Network Access administrado con Administración en la nube.	VER ANEXO TECNICO N° 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No 7 sección "especificaciones" Página No 4 sección "Secure Any Edge at Any Scale" Página No 3 sección "FortiGuard Services" VER ANEXO TECNICO No 3 "Forticlient" página No 1 sección "Highlights"
4	ADMINISTRACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES (SOFTWARE)	Gestión de grupos de firewalls, gestión de copias de seguridad, programación de actualizaciones de firmware. Herramientas de informes predefinidos y personalizados ajustable el tiempo en días de almacenamiento en la nube sin coste adicional.	VER ANEXO TECNICO No 2 de la oferta "Fortimanager.pdf" Página No 2 sección "Key Features" VER ANEXO TECNICO No 4 "Fortianalyzer.pdf" Página No 1 sección "Highlights"



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

5	PROTECCIÓN DE REDES (SOFTWARE)	Protección: Un único paquete para una protección definitiva.	VER ANEXO TECNICO No 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No 8 sección "Subscriptions"
		El paquete de protección del Firewall ofrece toda la protección, el rendimiento y el valor que necesita para operar incluso las redes más exigentes, inspección detallada de paquetes de transmisión.	
		Protección contra amenazas de día cero que se analicen todos los archivos desconocidos mediante IA, ML y espacios seguros.	
		Análisis en tiempo de ejecución dinámico de archivos desconocidos.	
		Generación de informes detallados de análisis de información sobre amenazas y protección del día cero contra amenazas avanzadas.	
6	PROTECCIÓN WEB (SOFTWARE)	Inspección TLS con excepciones predefinidas.	VER ANEXO TECNICO No 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No 7 sección "especificaciones" Página No 5 sección "Use Cases", pagina No 8 sección "Subscriptions"
		Control web por usuario, grupo, categoría, URL, palabra clave.	
		Protección contra amenazas web como malware, PUA, JavaScript malicioso, phishing.	
		Control de aplicaciones: por usuario, grupo, categoría, IP, MAC, riesgo y más.	
		Control de aplicaciones sincronizado para enrutar apps desconocidas.	
		Generación de informes web y de aplicaciones detallados.	
7	SERVICIOS (SOFTWARE)	IPS Service	VER ANEXO TECNICO No 1 de la oferta "Fortigate-900G-series.pdf" Página No 8 sección "Subscriptions"
		URL, DNS & Video Filtering Service	
		Anti-Spam	
		Data Loss Prevention Service	
		Application Control	

Dicho servicio deberá brindarse conforme las condiciones establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta, la oferta presentada y a los requerimientos del Administrador del Contrato. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,177.32) IVA incluido**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", a través de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al servicio prestado, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **VI) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios en las Oficinas Centrales de CONAPINA, ubicadas en Colonia Costa Rica y Final Calle Santa Marta, Avenida Irazú número dos, San Salvador. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula I de este Contrato, Documento de Solicitud de Ofertas, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,617.73)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA" ha designado para la administración del presente contrato a **Rene Alfredo Montoya Cornejo, Técnico de Administración de Ciberseguridad y Servidores de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de "LA CONTRATISTA", registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) **"LA CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que **"LA CONTRATISTA"** ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"**; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre **"EL CONAPINA"** y **"LA CONTRATISTA"** será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", en 67 Av. Sur 2-D, Colonia Roma, San Salvador." Así se expresaron los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. DOY FE.


LINDA ARACELY AMAYA DE MORAN
"EL CONAPINA"




ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ
"LA CONTRATISTA"





